



PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO de HISTORIA POLÍTICA

Publicado en Melon Pirro, Julio César, y Elisa Pastoriza (comps.): *Los caminos de la democracia. Alternativas y prácticas políticas: una perspectiva comparada. 1900-1943*, Biblos, Buenos Aires, 1996. ISBN 950-786-106-8, pp. 163-182.

LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA ELECTORAL EN LA DÉCADA DEL TREINTA. LA "LEY TRAMPA" Y EL "FRAUDE PATRIÓTICO"

Julio César Melon Pirro

"¡A tiros! En noviembre barreremos a los radicales con los votos, pero si fuera necesario los barreremos a tiros. Ud. votará la única lista o no votará nada" Y debajo de la foto de Fresco "Será Gobernador por la fuerza de la razón o por la razón de la fuerza"

La Prensa, 28/10/1935

Introducción

Las palabras citadas en el epígrafe no estaban desprovistas de sentido. En noviembre de 1936 Manuel Fresco llegaría a la gobernación de la provincia de Buenos Aires mediante la que probablemente fuera la elección más escandalosa de la historia argentina.

La violación de la opinión de las urnas tenía sus precedentes inmediatos en el desconocimiento de la victoria radical de abril de 1931. Desde entonces, a través de sucesivas elecciones y en distintos grados, el "fraude" constituyó una práctica común en el principal distrito del país. El recurso, por cierto, no era novedoso, pero contradecía una tendencia al establecimiento de prácticas electorales más depuradas de la que sólo había

comenzado a dudarse hacia las postrimerías del gobierno radical. Sí era nueva la afirmación del carácter "patriótico" de tales procedimientos; la proclamación, desde el máximo nivel del partido gobernante, no sólo de la santidad de los fines sino también de la de aquellos medios que -a la luz de las apreciaciones de la época- implicaban un importante retroceso en el nivel de las prácticas políticas.

Amén de estas cualidades y de sus magnitudes distintivas, el fraude de la segunda mitad de los treinta se caracterizó por estar en buena medida inscripto en la letra de la ley mediante la cual llegó a la gobernación su más notorio adalid. Lo que en 1935 los opositores denominaron como la "Ley Trampa" fue, en efecto, un instrumento destinado a institucionalizar las modalidades más groseras de "producir" el sufragio en un contexto por demás diferenciado del que animara a los hombres del centenario, aunque tenía un sentido práctico y encubría una continuidad empírica que no conviene ocultar tras la mera constatación de la mentalidad antidemocrática de sus autores.

Aquí reconstruiremos la gestación de tal herramienta en el parlamento provincial, procurando demostrar, además de su sentido instrumental, que -como la ley "reformista" de 1913- la misma plantea (y a su manera resuelve) el sempiterno conflicto entre la gobernación y el poder local. La misma formalidad de las leyes electorales encierra -creemos- abundantes indicios sobre las características de la mediación y de las prácticas políticas en el ámbito bonaerense, y su trámite legislativo, como hemos sostenido en otro lugar¹, dice bastante sobre las bases del poder y la representación política en la Provincia de Buenos Aires.

1930: Regreso sin gloria

Los conservadores bonaerenses han ostentado una muy bien ganada fama de conocedores de los vericuetos de la política. Administrada desde el ejecutivo platense, esta reconocida

¹ Julio César Melon Pirro: La Ley Sáenz Peña de Ugarte, o el éxito de la reforma conservadora en la provincia de Buenos Aires, en Devoto, Fernando y Marcela Ferrari (comps): La Construcción de las Democracias Rioplatenses. Proyectos institucionales y prácticas políticas: 1900-1930, Biblos, Buenos Aires, 1994.

capacidad garantizó décadas de una hegemonía sólo opacada por la frecuencia de los conflictos internos. Recién con la intervención de 1917, cuando los radicales se mostraron tan solícitos en desmontar la "máquina" ugartista como prestos en edificar la propia, el pronunciamiento de las urnas los alejó del poder.

En todo momento enfrentaron la hegemonía radical con denuncias propias que -más allá de indicar que no habían acabado los tiempos de la política "criolla"- no podían ocultar que los actos electorales, en sí mismos, habían experimentado una mejora sustancial². Tampoco alcanzaron para sacudirles el estigma de campeones del amañamiento electoral, que los siguió como una sombra antes de que lo ocurrido en los años treinta terminara de consagrarlos como tales.

Cuando retornaron al gobierno del primer Estado argentino de la mano de la revolución del 6 de setiembre, sus líderes llevaban más de una década de oposición a las administraciones radicales. Ciertamente es que durante ese lapso la trayectoria del conservadorismo no estuvo marcada solo por reveses electorales y reyertas internas. Hacia fines de los años 20 en particular -sobre todo desde que los efectos de la crisis comenzaron a golpear a la economía provincial- el voto conservador experimentó una importante recuperación³. Sin embargo, aunque la brecha llegó a estrecharse lo suficiente como para generar expectativas en el seno del partido, los resultados tampoco dejaban dudas en cuanto a las dificultades existentes para derrotar al radicalismo mientras éste permaneciera dueño de los resortes de la administración provincial⁴.

² Durante los años del radicalismo, en particular hacia fines de los años veinte, la violencia política parece haberse focalizado en los comités y las campañas electorales más que en el lugar donde se efectivizaba la elección.

³ Richard Walter asocia esta recuperación a la militancia de una corriente reformista o renovadora en el seno del Partido Conservador: La provincia de Buenos Aires en la política argentina, 1912-1943, Emecé, Buenos Aires, 1985. Cap 5, pp. 104-127. Sobre los éxitos electorales del conservadorismo durante los años 20 ver la ponencia de Marcela Ferrari: "La influencia política en un contexto de transición: triunfos electorales conservadores en tiempos de oficialismo radical. Provincia de Buenos Aires, 1918-1930".

⁴ En las elecciones presidenciales de 1928 los resultados dieron al radicalismo el 59% de los votos, frente a un escaso 20 % del Partido Conservador; para las legislativas nacionales de marzo los casi 40 puntos de diferencia se habían reducido a menos de 5 (47 y 42 % respectivamente). Así opinaba un íntimo colaborador de Moreno: "El balance de esta elección nos es altamente favorable. Pienso que si no abandonamos las posiciones conquistadas, que si seguimos trabajando ahincadamente, **el futuro nos ha de deparar grandes satisfacciones, sin necesidad, tal vez de apelar a remedios extremos**". Correspondencia personal de Pablo González Escarrá a Rodolfo Moreno, 1/3/1930. Citado por María Dolores Béjar: "Otra vez la historia política. El conservadorismo bonaerense en los años treinta", Anuario del IEHS, I, UNCPBA, 1986. p. 205-206.

Uriburu integró su gabinete con una mayoría de ministros de tendencia conservadora, varios de los cuales provenían del ámbito bonaerense. Baste decir que su vicepresidente fue Enrique Santamarina, hermano mayor del líder del Partido Conservador del distrito, mientras su ministro del interior, Matías Sánchez Sorondo, era un ex-diputado nacional por la provincia de Buenos Aires. Apenas nombrado, el interventor de la Provincia Meyer Pellegrini procedió a designar comisionados de la misma orientación en casi todas las comunas de la provincia, a la vez que sus ministros iniciaron una verdadera purga de la administración pública sustituyendo a los funcionarios radicales y emprendiendo investigaciones sobre presuntas irregularidades cometidas.

Impulsados por los mismos mensajes del presidente y alentados por Sánchez Sorondo (ya conocido por sus apreciaciones de reminiscencias fascistas) pronto comenzaron a tejerse conjeturas sobre la posible introducción de modificaciones a la Constitución, especial' en lo referente al sistema de representación y las leyes electorales⁵. Según el historiador Richard Walter esto originó tensiones con la recientemente formada Federación Nacional Democrática, agrupación de orientación conservadora que nucleaba al Partido Socialista Independiente, a los conservadores de Buenos Aires y de otros lugares del interior -como el Partido Demócrata de Córdoba-, los antipersonalistas y otros radicales disidentes. El rechazo al extremismo nacionalista por parte de los conservadores bonaerenses habría contribuido, de esta manera, al definitivo abandono de tales proyectos⁶.

Como quiera que sea, no hay dudas de que el desempeño electoral del partido en la última parte de los años 20, el desprestigio del radicalismo y la circunstancia de encontrarse nuevamente en disposición de los resortes de la administración del Estado los colocaba más cerca de la prueba electoral (y de su premio: la consolidación del dominio de la situación en el principal distrito del país) que de cualquier fantasía o aventura de tipo corporativo. Así, no

⁵ Los mensajes de Uriburu de fines de 1930 insinuaban el respaldo a una reforma corporativa, cambios en la legislación electoral (tales como restricción del sufragio y el reemplazo del sistema "un hombre, un voto" por algún tipo de representación por grupo de interés. Alberto Uriburu (ed): La palabra del general Uriburu, Buenos Aires, 1933.

⁶ Ver Richard Walter, ob. cit., pp. 135-137. Basado en las entrevistas del Archivo de Historia Oral del ITDT el autor señala la desconfianza que suscitaban las posiciones de los nacionalistas entre los conservadores y otros miembros de la FND. íd., p. 137. Una minuciosa descripción de las disputas internas en el conservadorismo bonaerense, que alberga diferencias con la exposición de Walter es la de María Dolores Béjar, art. cit.

debe sorprender que hayan utilizado su influencia para lograr que el plan de elecciones que el gobierno anunció a comienzos de 1931 comenzara con los comicios a celebrarse en la Provincia de Buenos Aires.

La victoria del radicalismo en las elecciones del 5 de abril constituye, pues, un misterio político que no ha sido desentrañado por la historiografía. Para los propósitos de esta ponencia y para la comprensión global de los mecanismos electorales implementados en la década de 1930 baste pensar en sus consecuencias: la derrota del Partido Conservador de la Provincia de Buenos Aires implicaba que el conjunto del PDN había perdido su apuesta en el distrito que consagraba la mayor parte de la legislatura nacional y de los electores de presidente y vice. Los planes cambiaron y la hipocresía perdió terreno en beneficio de la crudeza verbal. El lenguaje del "fraude patriótico" emergió en aquella coyuntura⁷ aunque todavía faltaba un buen trecho para que su mentor más sincero lo popularizara desde la primera magistratura provincial.

En el ínterin se pusieron en práctica procedimientos que aseguraron sucesivas victorias conservadoras, aunque la abstención del radicalismo y el carácter minoritario de la oposición socialista tornaban menos acuciante el manejo extra-legal del comicio. La baja participación del electorado, creemos, favoreció la incidencia de los mecanismos tradicionales destinados a aumentar el número de los votos conservadores. En tales circunstancias (como antes de 1913 cuando no existía el voto obligatorio) el manejo del padrón podía representar un efectivo mecanismo de control electoral.

En la primera mitad 1935, cuando era claro que los radicales se disponían a participar de los comicios que pondrían en juego nada menos que la gobernación, sobraban elementos para que las fuerzas del gobierno sospecharan que sus perspectivas electorales eran decididamente adversas. A los triunfos radicales en 1934 hubo que sumar una aplastante victoria de Alfredo Palacios en la Capital Federal, los escándalos ventilados por Lisandro de

⁷. Tras los comicios de abril una comisión presidida por el ex diputado nacional Saturnino Salcedo determinó que los radicales se habían aprovechado de las irregularidades del padrón nacional. Por su parte, el nuevo interventor de la provincia se hizo cargo de la situación sugiriendo al gobierno nacional que era "el momento indicado para imponer soluciones patrióticas". La anulación de los comicios y la consiguiente abstención del radicalismo favorecería su desintegración y rápida desaparición y este sería -aducía- "el mejor fruto de la Revolución". Manuel Alvarado, "Situación política de la Provincia de Buenos Aires", AGN, 1930. Intervención a Buenos Aires, Legajo n° 2, citado por R. Walter, ob. cit., p. 153.

La Torre y el asesinato de Enzo Bordabehere. En la provincia de Buenos Aires, donde la falta de competencia partidaria se correspondía con la fluidez del fraude, las divisiones del Partido Conservador abonaban la certeza de que -de no mediar circunstancias extraordinarias- el levantamiento de la abstención por parte del radicalismo redundaría en la necesidad de nuevas "soluciones patrióticas". Se acababa de vivir un conflicto abierto entre las autoridades del PDN y el gobernador Martínez de Hoz, resuelto finalmente en marzo (luego de dos intervenciones federales) en favor de la cúpula del PDN cuando Raúl Díaz juró como nuevo gobernador. Con ello el ala "reformista" en la cual militaban dirigentes como Solano Lima, Rodolfo Moreno y aliados del caudillo Alberto Barceló llegó al gobierno, desplazando al sector "nacionalista" que se identificaba más claramente con los postulados -y con los procedimientos- inaugurados en 1930.

Inmediatamente designado como Ministro de Gobierno, Solano Lima presentó, en nombre del nuevo Ejecutivo, un proyecto de reforma electoral que contenía ingredientes tan interesantes como la adopción del padrón nacional y la implementación del voto femenino. Históricamente, las iniciativas que propiciaban reformas electorales en la provincia de Buenos Aires habían tropezado con el obstáculo constitucional que reservaba a las municipalidades la responsabilidad del empadronamiento de la población. La legislatura -en buena parte expresión de las "situaciones" municipales desde donde eran promovidos o sostenidos los diputados- retuvo con éxito, y frente al embate de sucesivas administraciones, las prerrogativas que habilitaban a los señores locales para intervenir en el escenario político. Una rápida mirada a la historia institucional de la provincia indicaría que todas las iniciativas del ejecutivo por subordinar a los caudillos díscolos reformando el régimen municipal, la ley electoral o la misma Constitución de 1889 (cuyas normas reservaban tan importante papel al poder local), chocaron con una insuperable resistencia, sobre todo en el seno de la Cámara baja⁸.

Entre 1934 y 1935, sin embargo, un gobierno de signo conservador instituiría, reforma

⁸ Esto unifica a los intentos de propiciar una reforma constitucional en 1895, 1898, 1901 y 1902, la elección de convencionales de 1904 (luego anulada) y el estudio encargado al jurista Luis Varela en 1907. La Ley Electoral de 1913 mantuvo tales funciones políticas para los municipios y con el mismo obstáculo tropezó el último gobernador radical, Valentín Vergara, entre 1926 y 1930.

constitucional mediante, la utilización del padrón nacional en las elecciones de la Provincia de Buenos Aires⁹.

1935: Una nueva Ley Electoral

¿Qué es, en definitiva, una ley electoral?. Las leyes electorales -nos recuerda Natalio Botana- son instrumentos que, al hacer efectiva la representación política, gobiernan procesos que traducen en forma de votos las preferencias electorales y vuelcan el número de sufragios en distribuciones de autoridad gubernamental (cargos ejecutivos, bancas parlamentarias)¹⁰. Pero estas leyes no sólo definen quiénes pueden elegir y quiénes y cómo pueden ser elegidos, sino que reglan procedimientos de curso concreto: los actos electorales. En la provincia de Buenos Aires, resuelta desde 1913 la adopción del voto secreto y obligatorio y desde mucho antes el sistema de representación (proporcional) el problema de quienes podían ejercer tal derecho (sufragio universal de varones adultos) se planteó en términos de la eventual incorporación de la mujer a la vida política. Prontamente abandonada esta posibilidad de ampliación del sufragio, las cuestiones de importancia práctica fueron, por una parte, quién empadronaba y, en segundo término cómo se

⁹ En octubre de 1934 se reunió finalmente en La Plata la convención reformadora de la Constitución (elegida ella misma en realidad con utilización del padrón nacional, mediante una ley `ad hoc'). Dos meses y medio de debates hicieron patentes las divergencias entre los dirigentes del PDN de Buenos Aires. En lo que nos interesa inmediatamente, se acordó la elección directa del gobernador, la simultaneidad de los comicios provinciales y nacionales, el establecimiento de nuevos distritos electorales (uno para La Plata) y la creación de una Junta Electoral, dejando librado el diseño definitivo de una nueva ley electoral a la legislatura. Con respecto a la incorporación del voto femenino, propiciado por Solano Lima y otros convencionales pero que suscitó una fuerte oposición, se estatuyó que la legislatura podría concederlo de contar con dos tercios del total de votos de cada cámara. Provincia de Buenos Aires, Convención Constituyente, año 1934: Antecedentes y debates sobre la Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Ley nº 4219, I, La Plata, 1936; Debtes de la Honorable Convención Constituyente: Actas y despachos de la comisión y subcomisión, II, La Plata, 1936.

En consonancia con lo que se sostiene más adelante, puede decirse que la nueva Constitución fortaleció la independencia del Poder Ejecutivo, lo que se tradujo en un enfrentamiento con la legislatura que -directamente vinculado a las características del hacer político bonaerense- se resolvía tendencialmente de un modo que afectaba los intereses de las "situaciones" municipales. En diciembre los legisladores reaccionaron ante una consecuencia directa del aumento de las facultades del Poder Ejecutivo para fijar el presupuesto rechazando la propuesta del gobierno. DSDP, 1934, II, p. 424. Una de las ponencias de estas jornadas está dedicada al análisis de los presupuestos provinciales. Ver Daniel Degregoris: "El gasto público en a Provincia de Buenos Aires: 1914-1940".

La reforma constitucional de 1934 es tratada en otra ponencia. Ver Guardia, Alfonsina, y Miguel Taroncher: "La convención constituyente de 1934: mecanismos y debates en el proceso reformador".

¹⁰. Botana, Natalio: El orden conservador. La política Argentina entre 1880 y 1916, Hyspamérica, Buenos Aires, 1985, p. 252, remitiendo a Douglas Rae: The Political Consequences of Electoral Laws, Yale University Press, 1967.

normaban los actos electorales.

Los dos últimos subrayados liberan a la palabra "instrumentos" de su acepción más formal para conducirnos, concretamente, al terreno de la política bonaerense a mediados de los treinta.

En agosto de 1935 Vicente Solano Lima propuso partir de "las bases intangibles de la Ley Sáenz Peña" para reformar la legislación electoral en orden a:

- introducir el uso del padrón cívico nacional en todas las elecciones provinciales y municipales
- fortalecer el sistema de partidos políticos
- reglamentar el funcionamiento de la Junta Electoral Permanente (ya estatuida por la Convención Constituyente)
- establecer el voto femenino¹¹.

El proyecto se proponía ofrecer las "máximas garantías" a la oposición para concurrir a los comicios, pero prescribía taxativamente que "perderán el carácter de partidos políticos y los derechos que se les reconoce los que se abstengan de concurrir a más de dos elecciones"¹². Las disposiciones sobre los Partidos políticos tendían asimismo a evitar la "improvisación", a "limitar la influencia de los candidatos como individuos" estableciendo como requisito "su constitución pública con dos meses de antelación" al acto electoral y otras regulaciones para su funcionamiento¹³.

Era evidente que a la idea de relegitimación democrática los reformistas añadían la vieja pretensión de evitar la incursión ("pirata", en la jerga de la época) de caudillos que no contarán con el aval partidario. La adopción del padrón nacional y la facultad de la Junta Electoral para designar y remover las autoridades del comicio se inscribía, también, en la no menos antigua línea de las reformas que pretendían regular la incidencia de los poderes locales.

La experiencia de las recientes elecciones era seguramente lo que llevaba al ministro de Gobierno a proponer penas para los funcionarios policiales que no respondieran a las

¹¹ Mensaje del Ministro de Gobierno a la Legislatura. Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (en adelante DSDP), 7 de agosto de 1935. pp. 495 y ss.

¹² Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, DSDP, p. 497.

¹³ Id., Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, Cap II: "De los partidos políticos".

autoridades electorales y a prohibir expresamente la detención de los miembros de las mesas receptoras de votos¹⁴. El conocimiento de las prácticas electorales más usuales en el ámbito bonaerense llevaba asimismo a la letra del proyecto la obligación de los presidentes de mesa de aceptar los fiscales designados por los partidos¹⁵, quienes tendrían una activa participación en el comicio, al punto de ser los encargados de entregar al momento de constituirse la mesa, las boletas oficializadas de sus respectivos partidos¹⁶. Pero donde la profundidad de "los males" electorales de la provincia eran reconocidos más directamente era en el último capítulo, que establecía la penalización de infracciones que iban mucho más allá de "expendir bebidas alcohólicas el día de la elección". Se castigaría con "prisión de uno a tres meses" por ejemplo, "a los propietarios o inquilinos de casas cercanas al comicio que omitieran dar aviso a la policía de la ocupación de las mismas por particulares armados" o a quienes impidieran al elector dar su voto "manteniéndolo secuestrado durante las horas de la elección". Un castigo mayor (junto a la inhabilitación política) cabía a los presidentes de mesa que rechazaren indebidamente los fiscales de los partidos políticos, pena que se llevaba al doble en el caso de tratarse de funcionarios públicos¹⁷.

El trámite parlamentario, sin embargo, introdujo notables modificaciones al proyecto.

La sesión del 19 de agosto de 1935 se destinó exclusivamente al tratamiento de la reforma. Los despachos de la mayoría y la minoría se diferenciaban, entre otras cosas, por un significativo detalle respecto a la designación de las autoridades de mesa. El primero, que recogía el proyecto del ejecutivo en cuanto a la necesidad de contar con "Partidos serios y permanentes", entendía que precisamente "la dirección de los Partidos políticos es la más capacitada para conocer... a los ciudadanos hábiles para desempeñar las funciones de autoridad de mesa"¹⁸. En esto no disentía con el proyecto originario, que establecía que cada partido propondría a la Junta Electoral una nómina de ciudadanos sobre las que ésta procedería a elegir a quienes se desempeñarían como autoridades del comicio y, en verdad, tampoco se diferenciaba de anteriores proyectos socialistas, guardando correspondencia,

¹⁴ *í.d.*, p. 504. Cap. VI: "De las mesas receptoras de votos", arts. 52 y 54.

¹⁵ *í.d.*, art. 55.

¹⁶ *í.d.*, p. 506. Cap. XI: "Del sufragio", art. 74.

¹⁷ *í.d.*, p. 512-513, Cap. XXIII: "De las infracciones electorales y las penas", arts. 136 a 144.

¹⁸ DSDP, 19 de agosto de 1935, p. 650.

además, con la legislación electoral de otras provincias, como Corrientes y Santa Fe¹⁹. "Sólo que" introducía, en las propias palabras de sus autores, la siguiente "innovación": "*los presidentes corresponderán al partido que obtuvo mayoría en las últimas elecciones legislativas realizadas en cada sección electoral*" lo que excluía, de hecho, a los socialistas y al radicalismo presto a reingresar a la lucha electoral²⁰.

Las diferencias se prolongaban en una dilución de las penalidades por infracciones y en una reducción del plazo para presentar denuncias. Se incluía, asimismo, un artículo nuevo por el cual el presidente del comicio podía imponer una fianza cuando *a su juicio* la impugnación fuese "*maliciosa*"²¹. Ambos despachos coincidían -por diferentes motivos- en postergar el tratamiento del voto femenino y en el mantenimiento del sufragio universal, secreto y obligatorio. Los miembros de la mayoría, no obstante, creyeron importante dejar sentado un precedente en cuanto a la evaluación del voto secreto, expresando con toda claridad un pensamiento caro a gran parte de la dirigencia conservadora. La Comisión lo había mantenido para dar "el mentís más rotundo" a las "arbitrarias" versiones de que se estaba postulando su revisión, pero "no porque crean algunos de sus miembros en la bondad del sistema... sino para calmar las angustias de los que sin el suficiente valor cívico para la libre exteriorización de su pensamiento, se sienten cohibidos... Felizmente para la dignidad ciudadana, éstos constituyen una ínfima minoría en la Provincia de Buenos Aires, pues, a los más, les repugna la ocultación de sus ideales, de su credo político o filiación partidaria... el país no ha obtenido con la implantación del voto secreto, ninguna conquista democrática;

¹⁹ En el senado habían ingresado recientemente dos proyectos que fueron remitidos a la Comisión Interparlamentaria de Código Electoral. El del sector socialista postulaba que los presidentes de mesa fuesen elegidos entre los propuestos **por los tres partidos más votados en la elección nacional anterior**. Diario de Sesiones del Senado de la Provincia de Buenos Aires (en adelante DSSP), 23 de julio de 1935, pp. 426 a 439. Los senadores conservadores presentaron, apenas siete días después, un proyecto muy parecido, que establecía la creación de una Junta Auxiliar cuya misión era proponer las autoridades del comicio, realizar el primer escrutinio y entender en todo lo atinente a reclamos. Dicha Junta estaría integrada por el Juez de Paz, el Presidente del Concejo Deliberante y el Jefe del Registro Civil del distrito (personas todas, se entendía, vinculadas al hombre fuerte del lugar). DSSP, 30 de julio de 1935, pp. 510-521.

²⁰ "Pudimos haber rehuido la responsabilidad..., descargando en algún funcionario... la confección de las listas, pero hemos creído que los partidos políticos que tienen la responsabilidad del gobierno, deben aceptarla..., asumiendo la de garantizar comicios honorables y limpios... Hoy nos tocará a nosotros..., mañana a otros; pero siempre deberá corresponder a los que hayan demostrado su respeto a la ley, cumpliendo el elemental deber de no alejarse del comicio". Diputado Uzal, miembro informante de la mayoría. DSDP, 19 de agosto de 1935, p. 651.

²¹ í.d.

por el contrario, ha rebajado en altiveces ciudadanas... y ha elegido peor"²².

La voz de la minoría se expresó a través de los diputados socialistas que, obviamente, denunciaron los atropellos a que daría lugar la ley y disintieron en su nombre y "en el de los ausentes" sobre los fundamentos del proyecto de la mayoría. También denunciaron las eventuales funciones que asumirían las "Juntas Auxiliares" que, en el proyecto, deberían colaborar con la acción de la Junta Electoral y que, en la práctica, redundarían en un entorpecimiento de su labor.²³

La oposición socialista es tan rica en comentarios y diagnósticos sobre la futura instrumentación de la ley como fútil en términos parlamentarios: tiene todo el propósito de impactar sobre una prensa que en esta oportunidad, como lo había sido en ocasión de la reforma constitucional del año anterior, era prácticamente unánime en la condena del proyecto. Las razones del conservadorismo para dar un rápido trámite a la ley, no ajenas tampoco a esta cuestión, reconocían la urgencia de contar con el nuevo instrumento para las próximas elecciones a la gobernación de la provincia. La defensa del proyecto esta vez no ahorró pronunciamientos que iban desde el modo en que los conservadores se percibían a sí mismos ("el Partido Demócrata Nacional de Buenos Aires..., responsable del porvenir político, social y económico del país") hasta la asunción del desnudo sentido instrumental de la norma que proponían ("Con Ley electoral o sin ella..., no pueden volver al gobierno del país aquellos que..."²⁴).

Tras la concesión de modificaciones de cortesía a la bancada socialista el proyecto se aprobó a las 3.40 del día 20²⁵.

Antes de que vencieran los plazos constitucionales el Poder Ejecutivo insistió con reformas

²² í.d. Hay que decir, además, que el texto final de la Constitución reformada el año anterior, omitía toda referencia al mantenimiento del sufragio universal, secreto y obligatorio.

²³ í.d., p. 656-657. Informe del diputado Hermida, por la minoría. La idea de constituir estas Juntas, como vimos, se había originado en el Senado. El proyecto de la mayoría de Diputados, modificatorio del de Solano Lima, insiste con la intermediación de estos organismos que estarían constituidos por el Jefe de Paz, el presidente del Consejo deliberante (de hecho hombres del caudillo de la comuna) y el Jefe del Registro Civil. Ya no realizarían el primer escrutinio, pero tendrían la facultad de designar nuevas autoridades en las mesas que no se hubieran constituido a las 11 hs del día de la elección.

²⁴ "Representan y representaron ese sistema... [¿Es posible que...] tengan derecho, por razones de democracia, a volver a conculcar las instituciones de la República, entregadas hoy a manos honestas, dignas y capaces...? ¡No pasarán!". Diputado Visca, por la mayoría. Id., p. 671-672.

²⁵ í.d., p. 731.

a la ley que se acababa de sancionar²⁶. La propuesta estaba en consonancia con las posiciones que había mantenido la oposición en el recinto²⁷. Resguardaba la autoridad de la Junta Electoral, volvía a aumentar las penas por infracciones (sobre todo en el caso de quienes impidieran por la fuerza la concurrencia a las urnas) y, sobre todo, insistía en el proyecto de origen sobre la facultad de la Junta Electoral Permanente de designar las autoridades entre los cinco electores por mesa que propusiera cada partido político y -con un sentido claramente preventivo- *obligaba* al presidente del comicio a garantizar la presencia de los fiscales en el acto electoral²⁸.

Confirmando las previsiones de la prensa las reformas fueron rechazadas, lo que motivó la inmediata renuncia del ministro de Gobierno. La balanza en el interior del conservadorismo volvía a inclinarse contra los reformistas que acababan de protagonizar la última batalla por dotar al gobierno bonaerense de una nueva legitimidad democrática. En su lugar los operadores de la política provincial forjaron un instrumento cuya rusticidad sólo se correspondía con las prácticas que venía a legalizar, y que en los anales de la legislación electoral argentina permanecería en las antípodas de aquel que había elaborado, más de dos décadas atrás, una clase dirigente tan segura de ser la "responsable del porvenir político, social y económico del país" como de su capacidad de controlar la apertura electoral ganando, paralelamente, en legitimidad²⁹. El desenlace fue un digno cierre para aquel debate que el vocero de la mayoría había inaugurado con toda solemnidad: "Tenemos el convencimiento de que la ley es buena y oportuna. Todo depende del uso que se haga de

²⁶ La Constitución confería al P.E. la facultad de devolver con observaciones el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, dentro de los 10 días. Pero si las dos cámaras "insisten en su sanción por el voto de 2/3... el P.E. se hallará obligado a promulgarla. En caso contrario [y ésta parecía ser la apuesta de Solano Lima], no podrá repetirse en las sesiones de aquel año". Art. 97 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

²⁷ Así lo hizo notar la mayoría de la cámara a los socialistas dispuestos a dilatar el tratamiento del asunto.

²⁸ DSDP, 4 de setiembre de 1935. Moción sobre tablas del diputado Uzal a raíz del Proyecto de Reformas del Poder Ejecutivo.

El texto completo del Proyecto enviado por el Ministro de Gobierno Solano Lima en DSDP, 29 de agosto de 1935, pp. 805-809.

²⁹ Posiblemente una alternativa de esta índole, finalmente abortada, es la que prefiguró el proyecto de Solano Lima. Cabría especular, en este sentido, sobre la funcionalidad de la introducción del voto femenino, teniendo en cuenta que en las elecciones municipales de España había redundado en beneficio de las fuerzas conservadoras (En abril de 1933 había ingresado, en el Senado de la Nación, un proyecto de este tenor).

ella"³⁰.

1935: El gran fraude

"Ha sido el fraude más grande de toda la historia" es la frase que por lo general se adjudica a Alvear y que en verdad parece haber acuñado el candidato a gobernador radical³¹. Poco importa en realidad: en boca de toda la oposición estuvo eso de "el fraude más escandaloso y ejecutado con el mayor descaro". Los principales diarios se hicieron eco de los "minuciosos y circunstanciados memoriales" de la UCR y del PS y avalaron desde sus páginas las denuncias³².

Hay que decir, en primer lugar, que fueron elecciones donde la violencia se encaramó -por decirlo así- sobre la urna, aunque sus manifestaciones más espectaculares se hayan verificado en las inmediaciones del comicio. La principal causa de esto fue la generalización de una práctica que -como sosteníamos más arriba- estaba inscripta en la letra misma de la nueva legislación electoral: la expulsión de los fiscales opositores por parte del presidente de mesa.

Esta decisión de la autoridad del comicio podía sobrevenir en cualquier momento, pero invariablemente indicaba el comienzo de la manipulación de la urna. Pero aunque el grueso de las denuncias y de la información coincida en apuntar esta circunstancia, la práctica concreta no se agotaba allí. Renunciando a un relato de "picaresca criolla", quizá valga la pena detenerse en algunos detalles de esta elección.

Puede observarse en realidad un interesante mosaico de situaciones. En ocasiones el comicio se cerró con un altísimo porcentaje de participación y mucho antes de lo previsto, como parece haber sido el caso de Iriarte, donde la mesa 16 se clausuró a las 15, cuando sobre 179 inscriptos habían votado 164³³. En otras oportunidades, mucho más frecuentes y generalmente asociadas a hechos de sangre, es dable encontrarse con que las urnas fueron

³⁰ í.d., p. 654.

³¹ La Nación, 4/11/1935.

³² Informes pormenorizados de estas denuncias en La Nación y La Prensa, 4 al 11 de noviembre de 1935.

³³ La Nación, 4/11/35, p. 8.

violentadas o sustraídas con el propósito de cambiarlas en el lugar o en el trayecto al correo, y hasta se dio el caso de que fueran formalmente entregadas por sus secuestradores³⁴. El abanico de posibilidades se extiende también a procedimientos no por remanidos menos efectivos, como el de evitar el ingreso de opositores al comicio o -sencillamente- el de invertir los resultados en el momento del escrutinio³⁵.

Estas y otras circunstancias revelan, por una parte, que debía existir una trama de relaciones lo suficientemente fluida para hacer posible el fraude, pero también que no existía algo así como un "plan central". Si la clave o "modelo" del mismo giraba en torno a la autoridad del presidente de mesa, no es menos cierto que los mecanismos dependían de la situación local, de la complicidad de los funcionarios, de la efectiva subordinación de la policía, etc.

También dependía, obviamente, de la perspicacia de los dirigentes locales para darse cuenta sobre la marcha del posible resultado de la elección y -tampoco habría que olvidarlo- de su efectiva capacidad de orientar la votación con independencia de todo mecanismo fraudulento. Esto último no quiere decir, obviamente, con independencia de toda coacción, como lo demuestra la práctica común -muy en consonancia con las convicciones fresquistas- de solicitar al votante la valentía de enunciar sus preferencias de viva voz, o la persistencia de otro procedimiento tradicional en las lides electorales bonaerenses: el voto "en cadena"³⁶.

La oposición habló de urnas que venían precintadas pero repletas de sobres y -aduciendo

³⁴ En la localidad de José Ingenieros los comicios fueron normales hasta último momento, pero "cuando faltaban pocos minutos... varios individuos armados de revólver hicieron irrupción en el lugar donde funcionaba la mesa, obligando a los fiscales a firmar el acta y depositar varios sobres dentro de la misma. Acto seguido se retiraron, llevándose ésta". En Martínez y Boulogne los presidentes de mesa "no permitieron que los fiscales opositores subieran a los automóviles en que eran trasladadas las urnas a la oficina de correos". La Nación, 4/11/35, p. 8.

³⁵ A cuatro días de la elección el anecdotario de irregularidades seguía nutriéndose de hechos como el siguiente: [En la Junta Electoral] "El Dr.... preguntó a esos empleados qué número de sufragios estaban contando... Uno le contestó que tenía 70 boletas radicales y 119 demócratas. Al presidente... le pareció que el conjunto de boletas radicales era superior... y pidió que se le entregaran ambos bloques de sufragios y... comprobó que los votos radicales ascendían a 120 y los demócratas nacionales sólo a 80".

La Nación, 7/11/35, p. 8.

³⁶ No son muchas, sin embargo, las denuncias sobre la implementación del voto "en cadena", una forma tradicional de verificar la compra del sufragio o de controlar al personal dependiente. Horacio Schillizi Moreno describe este procedimiento: "Se mandan al local del comicio los votos que han comprado todos juntos, de modo tal que penetren a sufragar uno detrás de otro. En el cuarto oscuro el votante lleva una boleta con alguna pequeña marca o señal... Al ensobrar su voto, debe retirar una boleta del cuarto oscuro -también marcada y que ha dejado el que sufragó primero- y dejar la que se le entregó en el comité..." Basta que la cadena se quiebre para saber quién incurrió en una deslealtad. Argentina contemporánea: Fraude y entrega, Buenos Aires, Plus Ultra, 1973, Tomo I, Apéndice B: "Cómo se orquesta un fraude", pp. 355-356.

estas y otras muchas causas- optó por retirar sus fiscales del comicio toda vez que pudo invocar irregularidades de las especies referidas. Fresco adujo, consecuentemente, una premeditada "deserción radical", síntoma de una debilidad inconfesa (invocaba el dinamismo de su propia campaña electoral frente a la de los opositores) y de provocaciones radicales que originaron hechos de sangre³⁷. Los medios de prensa se hicieron eco invariablemente de las denuncias de la oposición y se refirieron a la violencia como el principal protagonista de la elección.

¿Cómo eludir, en consecuencia, los testimonios impresionistas en el caso de que se tratase de verificar la "magnitud" del fraude?. Con posterioridad a los resultados de La Plata (donde se impuso la UCR por más de 3.000 votos) se fueron conociendo los guarismos del interior de la provincia y, con ello, se estuvo ante la certeza de que toda especulación al respecto había sido modesta. La elección de General Sarmiento, por ejemplo, con sus 3.003 votos conservadores contra 40 radicales, sugería más que el conjunto de las denuncias efectuadas por los partidos opositores en todo el territorio de la provincia.

Habida cuenta de que cualquier afirmación que se atenga en sentido estricto a las cifras sería necesariamente endeble, cabe intentar una aproximación que tenga en cuenta los resultados obtenidos en los comicios anulados de 1931 con las cifras definitivas de 1935.

Por donde se las mire, las cifras son concluyentes. Si comparamos, por ejemplo, los resultados registrados en algunos partidos de la quinta sección electoral en las elecciones de 1931 con el primer escrutinio de las del 3 noviembre de 1935 aparecen datos como los que siguen:

	5/4/31			3/11/35		
	UCR	PDN	PS	UCR	PDN	PS
Ayacucho	1.663	1.153	133	1.299	19.53	85
Balcarce	1.689	1.424	702	450	2.645	20
Gral. Pueyrredón	1.696	1.938	1.998	2.290	2.627	990

³⁷ Entre los múltiples tiroteos que se produjeron en el día de la elección, se refería al caso del municipio de 6 de setiembre, en el que una "emboscada" radical terminó con la vida del comisario del lugar. La Nación, 4/11/35, p. 8.

Necochea	2.780	2.583	436	1.648	5.143	155
Total 5ta. Secc.	25.971	24.762	5.284	18.982	34.825	2.354

En la quinta sección electoral el PDN había obtenido, en 1931, un resultado relativamente bueno. La co-variación entre Voto Conservador y Voto Radical + Voto Socialista resulta, en otros distritos, mucho mayor:

	1931			1935 ³⁸		
	UCR	PDN	PS	UCR	PDN	PS
Total 5ta. Secc.	41.922	26.980	6.151	20.361	48.456	1632

Lo que llamaría la atención al especialista como una fuga de votos radicales y socialistas hacia el Partido Demócrata Nacional (el caudal electoral co-varía casi en la misma proporción) aparece aquí como un registro borroso -quizá el único posible- de la magnitud de las operaciones fraudulentas³⁹.

Uno de los factores claves para el ejercicio del fraude es el de poder contar con la eventual tolerancia, aquiescencia o convalidación del gobierno central lo que -permítasenos una redundancia mayor- suele depender de la importancia que el mantenimiento o la modificación de la "situación" provincial tenga para los hombres de gobierno⁴⁰. El caso de la Provincia de Buenos Aires en 1935, a dos años de las elecciones presidenciales, ilustra claramente uno de los extremos en que se define esta relación.

Durante el mismo desarrollo del comicio Alvear dirigió un telegrama al presidente de la

³⁸ Hemos considerado los resultados del escrutinio revelados por la Junta electoral en 1935 y no los resultados definitivos, que pueden variar significativamente habida cuenta de la gran cantidad de mesas que fueron impugnadas y/o anuladas. Fuente: *La Nación*, 7 a 11 de noviembre de 1935.

³⁹ Quizá no esté desprovisto de sentido, sin embargo, que en el futuro realicemos una comparación de los mismos datos con los provenientes de distritos más y menos desarrollados, más y menos urbanos, en base a la presunción de que así como han podido establecerse diferencias de este tenor en el ámbito nacional (entre Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, por ejemplo), los acusados contrastes que ofrece el mismo distrito bonaerense permitirían realizar interesantes inferencias, si no sobre los resultados electorales en relación a indicadores socioeconómicos, al menos sobre las prácticas políticas asociadas al fraude en los ámbitos rural y urbano.

⁴⁰ Valdría la pena matizar esta afirmación con una referencia a lo sucedido durante la presidencia de Roque Sáenz Peña y -quizá más pertinentemente- con la de Roberto Ortiz quienes en repetidas oportunidades intervinieron en detrimento de los intereses de sus aliados políticos provinciales.

República denunciando lo que estaba ocurriendo y conminándolo prácticamente a tomar medidas al respecto⁴¹. La misiva fue ignorada y descartada por impropio por el ministro del Interior⁴². El precio de esta decisión en términos de legitimidad ante la opinión pública puede vislumbrarse en la nota editorial que dedicó La Nación al reciente acto electoral. El influyente periódico lamentó que se haya malogrado "lo que debió haber sido un ejemplo para todo el país, por la prestigiosa legitimación legislativa de un partido que anhelaba tener en su poder una prensa suficiente de triunfo. Han perdido los gobernantes una brillante oportunidad de probar que había terminado en la primera provincia argentina la era de los caudillos..."⁴³. El costo, en este sentido, era intransferible, y no podía ser aminorado aunque en lo sucesivo se multiplicaran los gestos del poder público⁴⁴.

La "oportunidad" había inaugurado en cambio un estilo estentóreo, que desentonaría cada vez más acusadamente con la opinión pública. Fresco representaba ese estilo en sus contornos más acusados. El 8 de noviembre de 1935, apenas comenzado el escrutinio, el que a todas luces sería el gobernador electo se batía a duelo con el fiscal de los comicios en 6 de Setiembre⁴⁵. Tres meses después, en el primero de sus célebres discursos como primer mandatario de la provincia, demostraba no haber abandonado su estilo y sus convicciones, poniendo en evidencia, por otra parte, hasta qué punto el clima de ideas de los treinta no era ajeno a la tormenta (todavía esperanzada) del fascismo⁴⁶.

⁴¹ En un lenguaje inusual el presidente de la UCR denunciaba ante la República "los inconcebibles extremos a que ha llegado el oficialismo en Buenos Aires (cuyas autoridades están dedicadas a realizar el fraude más descarado... le toca al señor presidente ejercer sus funciones...". Telegrama de Alvear a Melo, 3/11/35. La Nación, 4/11/35, p. 1.

⁴² "Existen magistraturas provinciales y nacionales con jurisdicción para conocer de tales imputaciones..." Respuesta de Melo a Alvear, La Nación, 4/11/35, p. 1.

⁴³ La Nación, 4/11/35, Nota editorial, p. 6.

⁴⁴ Ver la nota "El poder Ejecutivo condena toda presión o fraude y envía a los gobernadores de Buenos Aires y Córdoba las denuncias". La Nación, 7/11/35.

⁴⁵ Fresco retó a duelo al Dr. Miñones a raíz de considerarse ofendido por una carta que éste le dirigiera. El arma elegida fue la espada y -como era de esperar- el vencedor del duelo fue el gobernador electo de Buenos Aires. La Nación, 7 y 9/11/35, p. 8.

⁴⁶ "Mi elección ha sido el resultado de una lucha difícil y enconada, entre los elementos desalojados del poder en 1930, y las fuerzas cívicas que en nuestra Provincia se irguieron en defensa de los ideales, las orientaciones y el programa de la revolución, que estoy dispuesto a realizar y hacer cumplir (Aplausos prolongados) (...) Si las armas que no hubo necesidad de esgrimir, pudieron entonces más que los votos, acumulados en los famosos plebiscitos, no fue sin duda para que la simple invocación de estos últimos sirviera luego para detener la obra en marcha de la revolución, porque sufragios de un alcance tal, no serán sino aquellos que aporten ciudadanos conscientes, celosos de su responsabilidad... e incapaces, por lo tanto, de abandonarlas en medio del camino, al primer toque de clarín, o al primer grito de un levantamiento popular (¡Muy bien! Aplausos prolongados) (...) Los últimos comicios, analizados en su forma, no han sido ni mejores ni peores que los realizados hasta el presente en el país desde que entró en vigencia la ley de voto

Una apreciación comparativa: 1913, la reforma. 1935, la "Ley Trampa"

En 1913 el gobierno había impuesto -menos por convicción que bajo presión de las circunstancias- el voto obligatorio y -con menor dificultad- el voto secreto a un parlamento de caudillos que defendió encarnizadamente lo que había sido una de las claves del control electoral: las funciones político-electorales de los municipios bonaerenses.

El 1935, perdida la eficacia de tal mecanismo por la misma obligatoriedad del voto y -sobre todo- ante la inminencia de una verdadera competencia partidaria, un proyecto originado en un ejecutivo coyunturalmente en manos reformistas trocó, en el seno del parlamento, en el instrumento que hemos descrito.

El municipio empadronador fue reemplazado por el presidente de mesa como agente de control del sufragio. En ambos casos (sobre todo en el primero), era la figura del caudillo la pieza clave del andamiaje de la manipulación electoral, como lo era, en un sentido menos sustituible y más acorde con la legitimidad democrática allí donde la competencia y la necesidad de orientar el voto lo exigían.

Si el municipio empadronador fue el terreno a través del cual el caudillo potenció su influencia traduciéndola en términos electorales, la presidencia de las mesas colocó a sus allegados ante posibilidades más abruptas.

Los acontecimientos que éstos habrían de protagonizar serían de una índole mucho más traumática que la mera manipulación del padrón bajo circunstancias de no-obligatoriedad

secreto y obligatorio; pero indudablemente, si los apreciamos en su fondo, contemplando los altos propósitos que inspiraron sus resultados, aventajan, ante la más severa conciencia nacional, a los que nos deparó el radicalismo en las jornadas electorales de Santa Fe, Catamarca, Córdoba, Mendoza, San Juan, y sobre todo, de Buenos Aires, donde los procedimientos de coerción y violencia sólo sirvieron para promover un régimen de unicato que hirió a la Nación en sus mismas fuentes de energía moral y de riqueza económica, lo cual no obsta para que sus ejecutores materiales vuelvan hoy a decorar las listas de candidatos, sometidas al veredicto electoral bajo el régimen electoral vigente (...) ¿No fue... el general Mitre quien dijo que la peor de las elecciones era preferible a la mejor de las revoluciones, aunque debió someterse poco después a la necesidad de históricos alzamientos? (...) Pero dejemos de lado las recriminaciones y exhumaciones comprobatorias... Yo he abandonado para llegar a esta cumbre, las ropas desgarradas y polvorientas de la lucha. He recibido muchos y rudos golpes. He derramado sangre en defensa de mis convicciones ciudadanas, pero no tengo que acusar mordedura alguna en el carácter ni en el honor, que traigo intactos al gobierno de Buenos Aires. Como me batí en campo abierto, no conservo agravios ni tengo odios que cultivar. Nunca pude aprender a hacerlo. Debo a mis partidarios, falange anónima de soldados modestos, fuertes de cuerpo y de espíritu y leales como soldados de la Patria, la honra insigne de ser ahora el primer mandatario de la provincia de Buenos Aires”, *Mensaje del señor gobernador de la provincia*, Doctor Manuel A. Fresco, *DSDP*, 15 de febrero de 1936. (fragmentos).

del voto y baja participación electoral (o de obligatoriedad con baja concurrencia). La nueva legislación, o las nuevas circunstancias, llevaron la mecánica del fraude al comicio, a la urna, y esto explica tanto la violencia de los enfrentamientos como su evidencia grotesca y pícaro. Amén de las diferencias de la época y de factores obviamente determinantes (como la ausencia o presencia de auténtica competencia partidaria) existe una considerable diferencia entre un proceso de selección del votante que podía durar meses y que implicaba un engorroso trámite de inscripción, y la celeridad del manejo de las urnas ante la mirada molesta de la oposición. En el primer caso, durante las elecciones puede prevalecer el especialista en "volcar" padrones; en el segundo se torna imprescindible la aquilatada figura del "matón" electoral. De tal manera se nutrió el anecdotario del fraude al punto de consolidar una imagen asociada a la violación de las urnas, a la prepotencia expresa y, también, a magnitudes que nos hacen perder de vista, quizá, las bases consensuales -seguramente deterioradas en los treinta- que alguna vez tuvo el régimen conservador.

Pero, escapando a esta percepción que puede parecer tributaria de imágenes consagradas por la literatura (un simple examen de las denuncias permite comprobar que estos personajes no constituyen antitéticos y excluyentes símbolos de dos épocas) la legislación de 1934/35 podría interpretarse también como un mojón en el antiguo camino que conducía hacia la subordinación de la autonomía y el poder local a los intereses del Partido y del Ejecutivo platense. No cuesta mucho imaginar que los caudillos-empadronadores verían necesariamente restringida su capacidad de influir en la política bonaerense a partir de la adopción del padrón nacional, y que la designación de los presidentes de mesa por parte de la Junta Electoral podía, eventualmente, beneficiar a personas que escapaban a su control efectivo. Es inevitable pensar, en esta línea de razonamiento, en la Ley Electoral de 1935 como otra forma de resistencia exitosa de los caudillos con representación parlamentaria que preservaban sus fueros municipales. La Junta Auxiliar en manos de funcionarios que no podían sino ser adictos del señor del lugar, era un recurso; la presencia en las mesas de presidentes pertenecientes al PDN, un reaseguro.

Según se mire puede llamar la atención el que los radicales no hayan priorizado (salvo durante su última gobernación) la modificación de esta legislación que tanto contrastaba con

las antiguas demandas sobre la necesidad de adoptar el padrón nacional para las elecciones en la provincia⁴⁷. Resultaría tentador, en este sentido, indagar sobre la posible utilización, por el radicalismo, de los mecanismos regulatorios que -vía selección del universo de votantes- inducían un efectivo control del sufragio.

El municipio empadronador, sin embargo, era ya con toda probabilidad una figura jurídica menos relevante en términos político-electorales de lo que lo había sido con anterioridad a la adopción del voto obligatorio. El sucesivo aumento de la participación en los comicios -a la par que aumentaba los costos de la política de "patronazgo"- obraba en detrimento de la posibilidad de "controlar" una elección mediante el expediente -en relación más sencillo- de seleccionar un pequeño universo de votantes.

Esta es precisamente una de las razones de la fuerte resistencia que la provincia opuso en 1913 a la sanción de la obligatoriedad del sufragio, y posiblemente sea esta parte de la legislación "saenzpeñista" la que (incrementando la concurrencia al comicio y la competencia política) esté en la base de la adopción, luego de 1930, de los procedimientos que se han analizado en estas páginas.

⁴⁷. El principal reclamo del radicalismo después de la legislación "reformista" de 1913 -y el motivo formalmente determinante para el mantenimiento de la abstención electoral- fue el derecho al voto de los mayores de 18 años (demanda que, por lo demás, fue atendida por la legislatura ugartista. El gobernador Vergara, entre 1926 y 1930, tuvo dos iniciativas reformistas que, como tantas otras en la historia institucional de la Provincia, durmieron en las respectivas comisiones.